Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

Expediente 2443/2019

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ MINA PIRQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA s/EJECUCION FISCAL – Varios

Salta, 3 de mayo de 2019.- Proveyendo al escrito de demanda: téngase por cumplida la exigencia prevista en la ley 23.987.

En mérito a la copia de la Resolución N° 2537/14 acompañada, de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, téngase a la Dra. Mariángeles Finetti González por presentada en el carácter expresado, constituido domicilio procesal, electrónico y denunciado el legal de su mandante. Désele la intervención correspondiente.

Téngase por reservada la documental acompañada.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 2 de la ley 48 y el inc. 7° del art. 5° del C.Pr., declárase competente al Juzgado para intervenir en el presente juicio.

De acuerdo con las constancias de la documentación presentada, y lo previsto en el art. 85 de la Ley 24.449, téngase por deducida EJECUCION FISCAL en contra de MINA PIRQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA y en consecuencia, como se pide líbrese con los recaudos pertinentes mandamiento Ley 22172 de intimación de pago y en su defecto se procederá a trabar embargo sobre bienes muebles y útiles de uso no indispensable, con citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, por la suma de $ 36.709,44 con más la de $ 11.012,83 estimada necesaria para responder a

intereses y costas, comisionándose para su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda en la Provincia de Jujuy.

Intímese a la ejecutada a constituir domicilio legal, dentro del perímetro de esta ciudad, en igual plazo, y domicilio electrónica en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1° de abril de 2.014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de Mayo del mismo año en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley. Le requerirá la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el constituido (arts. 41 y 133 del CPN).

Como se pide, autorícese a los Dres. Mariángeles Finetti y/o Nicolás Escalante y/o a la persona que ellos designen a correr con el diligenciamiento de cédulas, mandamiento y oficios a librarse en el marco de la presente causa.

De conformidad con lo previsto en el art. 37, inc. 2° de la Ley 24.037, modificatoria de la ley 23.898, declárese a la actora exenta del pago de la tasa de justicia.

Por último, se hace saber que debe dar cumplimiento con lo establecido en la Acordada N° 3/15, que aplica el ingreso al Sistema Lex 100 de la CSJN, de las copias digitales en el término de 24 horas de presentado el escrito en el tribunal, ello en todo acto procesal de los expedientes en trámite.-

FJB

*Fecha de firma: 03/05/2019*
*Alta en sistema: 06/05/2019*
*Firmado por: JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ FEDERAL*

#33211453#233364721#20190503083044290

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 1

JULIO LEONARDO BAVIO

JUEZ FEDERAL

*Fecha de firma: 03/05/2019*
*Alta en sistema: 06/05/2019*
*Firmado por: JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ FEDERAL*

#33211453#233364721#20190503083044290